



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 51 – 2016–CO-UNJ Jaén, 12 de febrero del 2016

**VISTO:** Carta N° 001-2015/FUJ, de fecha 29 de diciembre del 2016; Proveído N° 014, de fecha 12 de enero del 2016, Informe N° 001-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 08 de enero del 2016; Acuerdo de sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de enero del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Carta N° 001-2015/FUJ, de fecha 29 de diciembre del 2016, procedente de los representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, solicitan reducción de los costos con respecto al ciclo de nivelación en verano, proponiendo el costo a S/15.00 soles, el crédito para llegar al alcance económico de todos los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Informe N° 001-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 08 de enero del 2016, procedente del Jefe de Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, indica lo siguiente:

- Los ciclos de Nivelación 2014-0 Y 2015-0 de la UNJ, los costos fueron:  
Matricula S/ 50.00 (CINCUENTA SOLES)  
Costo por crédito S/ 25.00 (VEINTICINCO SOLES).
- En ambos ciclos obtuvo demanda por parte de los estudiantes, matriculándose con regularidad en todas las materias que se desarrollaron.
- Con referencia al documento presentado por los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, indican costo de los ciclos de nivelación de tres universidades nacionales, información que no está sustentada con una fuente respectiva.
- La oficina General de Registros Académicos, recabo información de la Web oficial de la Universidad Nacional de Trujillo que considera el costo de la UIT en S/. 3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta soles), como base para determinar los costos de matrícula y crédito respectivamente en el ciclo de nivelación tomando como marco legal la Ley





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Universitaria N° 23733(se adjunta copia de información); asimismo el costo de matrícula varía según la cantidad de veces que el estudiante se matricule en cada materia, no indicando la cantidad de estudiantes por grupo (se adjunta copia de información).

- La información presentada por los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, para el caso de la Universidad Nacional de Trujillo es desfasada en el tiempo ya que la actual UIT es de S/ 3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta soles), asimismo el marco legal que considera el la Ley Universitaria N° 23733, teniendo en cuenta que el costo de matrícula está en función a las veces que el estudiante se matricula en cada materia (segunda matricula, tercera matricula cuarta matricula)
- La universidad Nacional de Moquegua y Universidad Nacional de Barranca, no presentan información al respecto en los portales WEB respectivos.
- Se adjunta documento de la Universidad Nacional de Ingeniería, facultad de Ingeniería Mecánica, de ciclo de verano 2012-3 donde se aprecia que el costo menor es de S/ 96.00 soles y el costo mayor es de S/ 168.00 soles respectivamente por materia y no especifica el costo de la matrícula.
- Se adjunta información del ciclo de verano 2016-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Letras y Ciencias Humanas. (como referencia)
- Se adjunta tres propuestas de presupuestos adicionales al Presupuesto aprobado mediante Resolución N° 339-2015-CO-UNJ, con información detallada de ingresos y egresos, así como costos de matrícula y crédito. Considerando un mínimo de materiales a desarrollar, para su evaluación correspondiente.
- Se sugiere que se mantenga el presupuesto aprobado mediante Resolución N° 339-2015-CO-UNJ, o en última instancia la segunda nueva propuesta sugerida por la OGRSA, toda vez que se considera costos precedentes aplicados en ciclos de nivelación anteriores.

Que, mediante el artículo 127° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, manifiesta que: La oficina General de Registros y Asuntos Académicos es el órgano encargado de administrar el proceso de matrícula y todas las acciones relativas al registro académicos del estudiante, así mismo, le compete coordinar las actividades académicas de la Universidad, prestar asesoramiento y servicios a las diversas unidades académicas en materia de planeamiento y evaluación curricular y diseñar el sistema de evaluación académica de la Universidad, en coordinación con las facultades. De la misma manera el artículo 128° expresa como función de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos: a) Diseñar, preparar y emitir documentación relacionada a la matrícula, asistencia, estudios, evaluación y certificación académica de los estudiantes de la Universidad

Asimismo en el artículo 278° indica que: La enseñanza universitaria es gratuita para una sola carrera conducente al grado académico y título profesional, debiendo el alumno a efectuar los recaudos y pagos correspondientes a la matrícula, carnet universitario, solicitudes, certificados, constancias, entre otros conceptos por efecto de su formación

Que, mediante TITULO XX Octava Disposiciones Transitorias de nuestro estatuto, establece que son atribuciones de la Comisión Organizadora, aprobar el Estatuto, Reglamento y los documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Proveído N° 014, de fecha 12 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, solicita que el Oficio en mención sea tratado en sesión de comisión.

Que, mediante acuerdo de sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de enero del 2016, se acordó por unanimidad emitir un acto resolutivo aprobando la segunda nueva propuesta sugerida por la oficina General de Registros y Servicios Académicos respecto al costo del ciclo de nivelación 2016-0 de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de costo del ciclo de nivelación 2016-0, realizada por la Oficina General Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR,** a los interesados para su conocimiento y fines.



## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente